

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO DE COLABORACIÓN Y APOYO, PARA ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LA REGIÓN BUENAVISTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COBAEM”, REPRESENTADO POR EL **ING. GASPAR ROMERO CAMPOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EXTENSIÓN URUAPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPN” REPRESENTADO POR **LIC. SAÚL MANDUJANO VELÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD UPN-163 URUAPAN Y EL AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA, MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO POR EL **C. SERGIO BÁEZ TORRES**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” Y SE SUJETÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

S.E.F. UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EXTENSIÓN URUAPAN, MICHOACÁN

1. Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado 2015-2021, en su Eje Rector de educación, contempla ofrecer educación del nivel medio superior a todos los jóvenes y que para lograr este objetivo se coordinará con los Ayuntamientos de la entidad.

2. Que “LAS PARTES” están de acuerdo en contribuir al desarrollo Estatal, mediante la impartición educativa del nivel de Medio Superior, Superior y Postgrado de conformidad a la modalidad que cada una de las instituciones imparte conforme a su reglamentación.

3. Que, mediante Decreto Administrativo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 14 catorce de septiembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, y modificado el 30 treinta de noviembre de 2011 dos mil once se creó “EL COBAEM”.

4. Que “EL COBAEM” es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto: impartir, impulsar y coordinar la educación correspondiente al ciclo de nivel medio superior, teniendo como ámbito de acción la entidad Federativa de Michoacán de Ocampo.

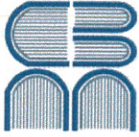
5. Que es interés de “LAS PARTES”, fortalecer la educación en el Estado de Michoacán. Para tales efectos han decidido celebrar el presente Convenio y realizar en forma conjunta y equitativa las actividades necesarias para apoyarlo, por lo que hacen las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara “EL COBAEM”:

I.1 Que con fundamento en el artículo 19°, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, en relación con el artículo 4°, fracción IV del Decreto de Reforma, publicado el 01 de enero de 2020, faculta al Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán a promover el intercambio científico y educativo con organismos e instituciones nacionales e internacionales; el





artículo 15 quince en su fracción I, IV, V, XV y XVIII de este mismo ordenamiento, faculta al Director General para celebrar actos jurídicos para el cumplimiento del objetivo del Colegio, así como a suscribir convenios, contratos y acuerdos de colaboración con la federación, dependencias, entidades estatales, y gobiernos municipales, así como particulares.

I.2 Conforme a nombramiento de fecha 16 dieciséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, expedido por el C. Gobernador del Estado, Ing. Silvano Aureoles Conejo, en favor del Ing. Gaspar Romero Campos, es Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, y está facultado para la suscripción del presente.

I.3 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes: CBE830914QZ0

I.4 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Rafael Polchaga número 4166-50 A de la colonia Doctor José María Coss, de la ciudad de Morelia, Michoacán, México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

II. Declara "LA UPN":

II.1 Que imparte diversos Programas Académicos para la formación de profesionistas capaces de dirigir de la región.

II.2 Que el LIC. SAÚL MANDUJANO VELÁZQUEZ, nombrado el 01 de septiembre de 2018 por el MAESTRO ALBERTO FRUTIS SOLÍS, en su calidad de Director de la Unidad UPN-163 DE Uruapan, está facultada para suscribir convenios de colaboración educativa, según lo establece su Decreto de Creación.

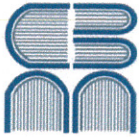
II.3 Que "LA UPN" se encuentra ubicado en la calle Gustavo Díaz Ordaz s/n, Colonia Popular Campestre C.P. 60100, Uruapan, Michoacán.

III. Declara "EL AYUNTAMIENTO":

III.1. Que es un órgano de Gobierno Municipal, régimen estatuido por la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que está integrado por su presidente y el cabildo.

Siendo una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y numeral 130 de la Constitución Política del Estado de Michoacán.

III. 2. Que el Artículo 2° de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán de Ocampo, señala al municipio como la entidad política y social investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno; en relación con el Artículo 32, Fracción X, tiene



las atribuciones de celebrar por razón de interés público común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o con el Gobierno Federal y Estatal; Fracción XII, a celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos de los servicios municipales.

III.3. Que en base a los artículos 49 Fracción XII, 51 Fracción VIII, 52 Y 53 de la Ley Orgánica Municipal, el Presidente, Síndico y Regidor tienen la facultad para suscribir el presente Convenio.

III.4. Que la representación de “**EL AYUNTAMIENTO**”, recae en su Presidente Municipal, el **C. Sergio Báez Torres**, facultado para suscribir el presente convenio de colaboración.

III.5. Que el **C. Sergio Báez Torres**, cuenta con Nombramiento otorgado por el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

III.6. Que cuenta con autorización del Cabildo del Ayuntamiento de Buenavista, Michoacán, para la celebración de este convenio de colaboración institucional.

III.7. Que dispone de los recursos humanos, financieros y materiales suficientes para atender las responsabilidades que asume por virtud del presente Convenio.

III.8. Que tiene su domicilio oficial en Palacio Municipal, ubicado en calle Álvaro Obregón S/N, colonia Centro, C.P. 60500, en Buenavista Tomatlán, Michoacán.

IV. Declaran “LAS PARTES:

IV.1. Enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta.

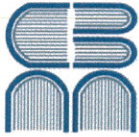
IV.2. “LAS PARTES” se reconocen la personalidad que ostentan para la celebración del presente convenio.

IV.3. “LAS PARTES”, reconocen la labor que encabezan en sus diferentes ámbitos de participación, y su contribución y responsabilidad en el desarrollo del país, sustentado en la cultura, formación académica y capacitación para el trabajo de sus habitantes, lo cual se logra mediante el acceso a la educación.

CLÁUSULAS

PRIMERA. CUMPLIMIENTO. Para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico “**LAS PARTES**” han decidido una serie de acciones y compromisos de manera conjunta a fin de impulsar la educación superior en el municipio de Buenavista, Michoacán.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO. Para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico “**LAS PARTES**” han decidido una serie de acciones y compromisos de manera conjunta, así mismo



elaborarán planes semestrales o anuales de trabajo que normen las actividades a desarrollar para lograr los propósitos perseguidos en mutuo acuerdo.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DE “LAS PARTES”:

1. “EL COBAEM” se compromete a:

- 1.1. Proporcionar a “LA UPN” 4 aulas, 1 espacio administrativo y sanitarios del plantel Buenavista Tomatlán para cumplir el objetivo del presente convenio;
- 1.2. Proporcionar en préstamo mobiliario y equipo de cómputo necesario para la impartición del programa educativo de los grupos que se apresurarán, previa solicitud;
- 1.3. Difundir de manera permanente en la plataforma digital institucional, la oferta académica de “LA UPN” y los beneficios para los estudiantes de Buenavista, Michoacán;

2. “LA UPN” se compromete a:

- 2.1. Proporcionar a “EL COBAEM” previa solicitud y programación las instalaciones para el desarrollo de actividades especiales;
- 2.2. Proporcionar a los egresados de “EL COBAEM” el 30% de descuento en la inscripción y reinscripción de su oferta educativa;
- 2.3. Proporcionar a los trabajadores de “EL COBAEM” e hijos de estos el 30% de descuento en la inscripción y reinscripción de su oferta educativa;
- 2.4. Efectuar programas de estudio a petición de “EL COBAEM” bajo solicitud, aprobación y programación para capacitación de sus trabajadores y estudiantes;
- 2.5. Se condona el pago de la ficha del examen de admisión a licenciaturas y pago de inscripción a los egresados con registro de *Talentos COBAEM*;
- 2.6. Atender las solicitudes expresas de egresados del Colegio de Bachilleres que se encuentran en situación de bajos recursos económicos, apoyando en la dispensa hasta del 100 % de la inscripción, bajo estudio socioeconómico.
- 2.7. Apoyar para mantenimiento preventivo y correctivo de equipo, muebles e instalaciones que serán utilizados para el proceso enseñanza-aprendizaje de la oferta académica de “LA UPN”, en el Plantel Buenavista Tomatlán, a petición de “EL COBAEM”;
- 2.8. Otorgar las facilidades y apoyos solicitados por el “H. AYUNTAMIENTO” para los trabajadores que estén interesados en los programas de Licenciatura y Postgrado.
- 2.9. Gestionar y vigilar el cumplimiento del compromiso del “H. AYUNTAMIENTO” de Buenavista, bajo convenio firmado, para brindar la persona para apoyar los servicios de intendencia, con el fin de garantizar correctamente el uso de espacios requeridos en días y horarios establecidos.

3. “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a:

- 3.1. Apoyar con personal administrativo, intendencia y vigilancia.
- 3.2. Atender a necesidad que sean solicitadas por ambas instituciones para el mejoramiento de las instalaciones.
- 3.3. Aceptar a los estudiantes de “LA UPN” que deseen liberar el servicio social en las instalaciones del “H. AYUNTAMIENTO”.



CUARTA. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, con la finalidad de alcanzar los propósitos del presente acuerdo de colaboración **“LAS PARTES”** conviene establecer un Comité Técnico integrado por **“EL COBAEM”** al **M.V.Z. Gonzalo Ferreira García**, Director Académico y el **Mtro. Roberto Ambris Mendoza**, Director de Vinculación y Extensión Educativa, **“LA UPN”** al **Mtro. Mario Eduardo Gutiérrez Cabrera**, Coordinador del Subcentro UPN Buenavista Tomatlán, **“EL AYUNTAMIENTO”** a la **Profa. Gloria Estela López Villanueva**, encargados de la implementación, operación y seguimiento de los acuerdos.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL, las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** conviene que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN, son causales de terminación anticipada de este acuerdo sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A.** La voluntad expresada por cualquiera de **“LAS PARTES”**, debiendo notificar a la otra con seis meses de anticipación.
- B.** El incumplimiento de alguna de **“LAS PARTES”** a lo establecido en el presente documento.

En cualquier caso, previamente a la terminación del presente acuerdo, las partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentran pendientes de ejecución.

OCTAVA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES, **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia a la conclusión de la Administración Municipal de **“EL AYUNTAMIENTO”**, el 30 de agosto de 2024, pudiéndose renovar por las partes interesadas, para el logro de los objetivos del presente instrumento.

NOVENA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

DÉCIMA. MODIFICACIONES El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

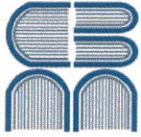
S.S.E.P. UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
 UNIDAD 163 URUPN, C.T.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, “LAS PARTES” conciernen que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que toda controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo y, de no darse éste, se someten expresamente a la competencia de los tribunales federales de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando a la que les pudiera corresponder debido a su domicilio presente o futuro por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y su fuerza legal, reconociendo que durante su celebración no existe dolo, error o mala fe entre las partes, y reconociendo que el presente instrumento es el único celebrado entre ellos, lo firmaron de conformidad en la ciudad de Morelia, Michoacán a los 01 días del mes de septiembre de 2021, elaborándose este instrumento por triplicado para conservar un ejemplar original cada una de las partes.

POR “EL COBAEM”

ING. GASPAR ROMERO CAMPOS
DIRECTOR GENERAL

M.V.Z. GONZALO FERREYRA GARCÍA
DIRECTOR ACADÉMICO

LIC. ROBERTO AMBRIS MENDOZA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
EDUCATIVA

POR “EL AYUNTAMIENTO”

C. SERGIO BAEZ TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR “LA UPN”

LIC. SAÚL MANDUJANO VELAZQUEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD UPN-163
URUAPAN

S.E.P.
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
UNIDAD UPN 163 URUAPAN, MICH.

Esta hoja de firmas forma parte del convenio interinstitucional tripartito de colaboración y apoyo, para establecer bases de coordinación en educación media superior y superior en la región Buenavista, que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, el Ayuntamiento de Buenavista, Michoacán y la Universidad Pedagógica Nacional, Unidad UPN-163 Uruapan, de fecha 01 de septiembre del 2021 en la ciudad de Morelia, Michoacán. -----